

## SECCIÓN DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS

### PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS ROCÓDROMOS MUNICIPALES DE LA INSTALACIÓN "LAZARILLO DE TORMES"

#### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE USO

Los rocódromos del Complejo Deportivo Municipal "Lazarillo de Tormes" se regulan de acuerdo al siguiente funcionamiento:

El horario de apertura del centro será:

- Mañanas
  - L-X-V- de 09:30 a 13:30
  - S-D- de 09:30 a 14:30
- Tardes
  - L-D- de 16:00 a 21:30

Los usos se podrán articular de forma libre, o por clubes deportivos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**1º). Clubes deportivos.** Los clubes deportivos que tengan como objeto fundacional la promoción y desarrollo de la escalada y/o cualquier especialidad dentro de la Federación de Deportes de Montaña, tendrán uso prioritario de la instalación, con base al siguiente procedimiento:

#### 1. Solicitud de uso.

- a. Se abre un periodo de solicitud de uso para lo que resta de temporada, hasta final de junio de 2024.
- b. En la solicitud de uso deberán hacer constar la naturaleza de la entidad, el horario de uso preferente y el detalle y número de deportistas federados o inscritos en sus correspondientes escuelas deportivas.
- c. La solicitud deberá cumplimentarse en los 10 días naturales siguientes a la publicación de esta circular de Solicitud de Uso (hasta el 16 de marzo de 2024).
- d. Para el resto de consideraciones de usos se estará a lo dispuesto en la convocatoria anual por la que se efectúa el reparto en instalaciones deportivas municipales.
- e. Todo uso, conllevará el cumplimiento general de la normativa de utilización.
- f. Para acceder al formulario de solicitud de usos pinche [aquí](#).

#### 2. Autorización de uso.

- a. Una vez recibidas las solicitudes de uso, se publicará el reparto horario.
- b. Se realizarán turnos de entrenamiento en función del aforo de cada espacio.
- c. En los repartos se publica el número de personas que pueden acceder de cada club. Dependerá de cada club que el número de personas no exceda del permitido.
- d. Los repartos se efectuarán en función de las solicitudes recibidas, del horario preferente de uso y del volumen de deportistas con licencias que cada club ostenta.

- e. Si los clubes desean realizar usos fuera de los márgenes permitidos, deberán solicitarlo oportunamente.
- f. Se deberá cumplir de forma escrupulosa la normativa de acceso de la Sala que se adjunta a este reparto.

**2º). Usos libres.** Se podrán hacer uso de los rocódromos, reservando su uso a través de la página web: <https://e deportes.aytosalamanca.es/> . Para ello, se deberá considerar que:

- 1. Se deberá tener la licencia deportiva federada en vigor.
- 2. Se deberá cumplimentar el formulario de declaración responsable, en el que se indique, conocer y cumplir con las normas de uso y hacer alusión concreta a la licencia federada.
- 3. Los usos deberán ajustarse al horario en que se haya hecho la reserva.
- 4. Los autorizados deberán identificarse en la instalación, a efectos de comprobación de la reserva, con el DNI.
- 5. Los materiales deberán ser aportados por los propios usuarios.

**ROCÓDROMOS  
LAZARILLO DE TORMES  
NORMATIVA DE USO**

---

**1.- Usuarios autorizados**

1. Sólo podrán tener acceso a los deportistas licencia federada, alumnos de escuelas deportivas de clubes o similar o puntualmente los asistentes a algún curso de iniciación, en cuyo caso estarán a cargo de algún monitor/a o iniciador/a.
2. Por razones de seguridad, los usuarios libres deberán entrenar, como mínimo en pareja, no pudiendo entrenar de forma individual, hasta que la instalación cuente con auto-aseguradores.
3. Los grupos de escuelas y clubes compuestos por menores de edad, deberán ir acompañados de un responsable adulto, con la titulación oportuna para poder maniobrar en escalada deportiva (título de Monitor de nivel, TAFAD, TSEAS, Graduado en CAFyD, Técnico deportivo en escalada, o similar...) que demuestre la competencia suficiente para la escalada deportiva con menores.
4. Los usuarios libres que reserven el uso de la instalación, deberán identificarse en la Conserjería con el DNI y llenar la declaración responsable que estará a disposición.

**2.- Horario**

1. El horario de utilización será fijado por el Ayuntamiento de Salamanca al comienzo de cada temporada deportiva. Actualmente, el horario es:
  - De lunes a viernes por la mañana, de 09:30 a 14.00 horas
  - De lunes a viernes por la tarde, de 16.30 a 22.00 horas
  - Sábados y domingos de 9.00 a 22.00 horas
2. Los turnos de entrenamiento establecidos serán de una duración mínima de 30 minutos y máxima de 2 horas.
3. En cada turno de entrenamiento se deberá respetar el reparto aprobado y el aforo máximo establecido en:
  - a. Rocódromo exterior: 16 personas
  - b. Rocódromo interior: 12 personas

No obstante, se podrán modificar estos límites cuando se trate de cursos, o grupos de escuelas autorizadas para el uso.

4. La aprobación de los turnos de entrenamiento, tendrá validez durante toda la temporada vigente, hasta nueva convocatoria de solicitud de usos en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Salamanca.
5. Los clubes deportivos con domicilio social en Salamanca deberán solicitar al comienzo de cada temporada deportiva el horario de uso de la sala, presentando junto con la solicitud, listado de deportistas federados. La solicitud deberá ser firmada y sellada por el Presidente del club. El Ayuntamiento de Salamanca adjudicará a cada club deportivo un horario de uso, que deberá ser respetado. Para la asignación de horas se seguirán los mismos criterios que para el resto de instalaciones deportivas municipales, criterios que figuran en la web municipal.

6. El resto de usos será puesto a disposición de alquiler libre en la página web <https://e deportes.aytosalamanca.es/>

### **3.- Adjudicación de usos**

1. Para la adjudicación de los usos, se seguirán los mismos criterios establecidos en la convocatoria anual de Solicitud de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento, con la consideración de que siempre tendrán prioridad las actividades municipales y los repartos se asignan en función del volumen de deportistas y de criterios de rendimiento y excelencia deportiva.
2. Cuando exista la necesidad de alguna actividad, formación o campeonato por parte de alguna entidad deportiva, deberá solicitar autorización expresa, según modelo de actividad puntual que figura en la web. Si la actividad es autorizada por el Ayuntamiento, tendrá prioridad sobre el resto de entrenamientos.
3. Se fija un tiempo máximo diario de 2 horas por deportista. En caso debidamente justificado, se podrá autorizar un tiempo mayor, a propuesta de algún club.

### **4.- Condiciones técnicas de uso de la instalación**

- 1º. Queda terminantemente prohibido fumar, consumir alcohol o consumir drogas dentro del rocódromo o en resto de instalaciones del Complejo Deportivo. Se negará la entrada de cualquier persona que muestre cualquier signo de intoxicación por alcohol o drogas.
- 2º. Está prohibida la consumición de comida o bebidas en el rocódromo, excepto agua.
- 3º. Queda prohibido el acceso al interior de los muros de escalada, zonas precintadas, privas y zonas marcadas "solo personal autorizado".
- 4º. Las pertenencias personales deberán permanecer en el espacio habilitado en los vestuarios para su depósito, accediendo al rocódromo únicamente con el material necesario para la escalada.
- 5º. Será obligatorio el uso de pies de gatos u otros calzados especializados de escalada, no permitiéndose el uso de calzado de calle o deportivo, (Salvo autorización expresa debido al carácter de jornadas de iniciación que se realicen)
- 6º. Los usuarios no podrán manipular ningún elemento de la instalación, debiendo comunicar al personal responsable de la instalación cualquier deficiencia, desperfecto o deterioro que observen.
- 7º. En la escalada vertical es obligatorio el uso de todos los puntos de seguridad instalados en la vía a realizar. No se puede superar ningún anclaje sin antes haberse asegurado al mismo.
- 8º. En la realización de escalada en travesía de forma horizontal en las zonas de formación y desplome no se podrá superar la línea horizontal que forman los primeros seguros.
- 9º. Para la realización de maniobras no convencionales, es decir, que no se trate de la propia escalada deportiva, se deberá consultar previamente a la Sección de Deportes.
- 10º. Cada usuario es responsable de sus maniobras y nudos. En caso de observarse mala praxis, la Sección de Deportes podrá actuar en consecuencia, llegando incluso a no permitir seguir escalando.
- 11º. Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios de la instalación.
- 12º. Por motivos higiénicos y de seguridad no se permite escalar descalzo o sin camiseta tanto en la zona de vías como en la de Boulder.

- 13º. No se permite el uso de auriculares con música.
- 14º. Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado según normativa CE y UIAA. El material que traigan los usuarios tendrá que estar en buen estado y deberán saber usarlo. Esto es responsabilidad de los usuarios, pero si se observara alguna deficiencia por parte del Ayuntamiento, se podrá restringir el uso de la instalación.
- 15º. Está prohibido escalar en una vía cuando ya esté siendo utilizada por otro escalador. Por el mismo motivo no se puede hacer Boulder si un escalador está situado por encima de otro.
- 16º. Los usuarios menores de edad de 18 años deberán ir acompañados de un adulto responsable.
- 17º. Será obligatorio utilizar los quitamiedos y las redes de separación de espacios en el momento de los usos, si hubiere, de forma que se garantice siempre la seguridad. De la misma forma, el rocódromo y sus elementos, deberán quedar completamente ordenados, una vez se haya efectuado el uso.
- 18º. Para hacer uso de la zona de aseguramiento con cuerda será necesario dominar las maniobras básicas de escala y aseguramiento.
- 19º. No se podrá distraer a los usuarios mientras están escalando, asegurando o en el proceso de ponerse el material de seguridad.
- 20º. En la escalada vertical el uso del casco será obligatorio tanto para la persona que escala como para la que asegura.
- 21º. Será obligatorio el uso de aseguradores semiautomáticos o automáticos (Cinch, Gri Gri, Sum,...), así como encordarse con nudo ocho doble en el arnés.
- 22º. Está prohibido interferir en la progresión de las vías próximas, escalar sin cuerda en la zona de vías de escala y agarrarse a elementos metálicos durante la progresión.
- 23º. Se recomienda a todos los usuarios y, en su caso, se podrá obligar a:
- Recogerse el pelo largo
  - No escalar con objetos en los bolsillos (monedas, llaves, móviles)
  - Comprobar la idoneidad de su propio material (arneses, cuerdas, mosquetones, etc...)
  - Mantener la higiene y la limpieza en la instalación en caso de que se use magnesio.
  - Utilizar magnesio líquido o bolas de magnesio

## 6.- Otras condiciones de uso

- Los usuarios quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de uso, además de al resto de disposiciones que publique el Ayuntamiento a través de Comunicados o Circulares de uso de la Sección de Deportes.
- El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer convenios reguladores del uso de instalaciones deportivas para un mejor funcionamiento de la instalación.

El Ayuntamiento de Salamanca no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que los usuarios puedan sufrir o causar por no respetar las normas expuestas. La responsabilidad de las consecuencias del no cumplimiento de estas normas, recaerá en la persona o personas que las incumplan.